



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CONVENIO NRO. 109-DJ 2024

**CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVES DE LA PROPUESTA: AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO”**

### **COMPARCIENTES. -**

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 09 días del mes de julio del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Gestión y Concurrencia, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN ANTONIO, legalmente representado por el **Sr. Humberto Rafael Robles Almeida**, en su calidad de Presidente; quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización son entidades de derecho público, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con, actores sociales y las institucionales públicas y privadas. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra lo siguiente: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"

La Constitución de la República del Ecuador, enmarca como derechos del buen vivir a la Cultura, Ciencia y al Deporte en el artículo 22, que señala lo siguiente: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."

El Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador consagra, lo siguiente: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales, se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."

El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación..."

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 45 establece lo siguiente: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación..."

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Art. 66, numeral 24 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad, consagra lo siguiente: "El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

El Art. 83, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, está la de promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

El Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra lo siguiente: "Patrimonio Cultural del Estado. - Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, entre otros: 1) Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo".

El Art. 263 de la Constitución de la República y el Art. 42 del COOTAD, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales entre otras las siguientes: Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el fomento de las actividades productivas provinciales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, conforme el art. 4, literal e) del COOTAD señala que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

El Art. 41 del COOTAD tiene como funciones entre otras las siguientes:

"a) Promover el Desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas,....



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Art. 64 del COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial entre otras las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Mediante Oficio GADPSA N° 069-2024, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de SAN ANTONIO, quien se dirige al Señor Prefecto de la Provincia, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, y solicita el apoyo para el evento cultural por la conmemoración de los 72 años de parroquialización de San Antonio adjunta proyecto y certificación presupuestaria.

Mediante memorando N° GADPC-SG-2024-495-M, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Secretario General del GADPC, quien por disposición del señor Prefecto Provincial del Cañar remite el oficio GADPSA N° 069-2024 , suscrito por el Presidente del GAD parroquial de SAN ANTONIO registrado con el trámite interno 917, mediante el cual solicita el apoyo del GAD provincial del Cañar para la realización del proyecto denominado: **"AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY"**

Mediante Certificación Presupuestaria CER.PRE.N.-GADPSA-MCO-04-2024, de fecha 04 de julio de 2024 suscrito por la Secretaria Tesorera del GADP San Antonio quien manifiesta: (...) "Que: para atender el requerimiento para el proyecto del Aniversario de Parroquialización de San Antonio, acerca de la disponibilidad de fondos, debo manifestar que el GAD Parroquial de SAN ANTONIO dispone el valor de \$ 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) valor que no incluye IVA. Por lo que, dicho requerimiento será aplicado a la partida presupuestaria Nro. 7302050 denominada "ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN". Es todo cuanto puedo informar, autorizando a la parte interesada hacer del presente el uso que estime conveniente."

Mediante certificación presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACIÓN- N° 376 , de fecha 8 de julio de 2024, suscrito por la Directora Financiera, quien indica que en la partida presupuestaria y económica N° 530205.008, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, por un valor referencial de \$ 1.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100), que permitirá realizar el convenio de cogestión concurrente para transferencia de permita financiar parte de la propuesta **"AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY"**

Mediante Memorando GADPC-DC-2024-N° 264-M, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Directora de Comunicación, dirigido al Señor Prefecto, adjunta informe favorable a la petición realizada por el Señor Presidente del GAD parroquial de SAN ANTONIO, y recomienda la elaboración y la autorización de la firma del convenio, amparado en el artículo 4 literales e), artículo 41 literal i), 42 literal b) artículo 64 y 126 del COOTAD, remite las condiciones particulares y recomienda que autorice la firma del **"CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS**

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA "AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY"

Del informe suscrito por la Directora de Comunicación manifiesta: "punto 6 RECOMENDACIONES: Se recomienda la elaboración y autorización de la firma del "CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA "AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY"

Mediante Memorando No. GADPC-P-2024-923 M, de fecha 09 de julio de 2024, el señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, previo a la revisión de documentos se proceda a elaborar el CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA "AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY", para lo cual se adjunta los correspondientes documentos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente es el CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA "AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



**CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY".**

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -**

El Monto total del Presente Convenio es de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.500,00).**

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar:**

Aportar el valor de **MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.000,00)**, para rescatar mantener y fomentar la cultura, el arte y el deporte en la parroquia SAN ANTONIO y sus comunidades a través de la propuesta: **"AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY".**

Realizar la transferencia anticipada del 70% del valor total.

Realizar la transferencia del 30% pendiente, una vez que del GAD Parroquial de San Antonio, a través del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial justifique documentadamente el cumplimiento del objeto del convenio con lo siguiente entre otros, con: los contratos realizados, las facturas de pago, el detalle del sistema de pagos interbancarios del sector público SPI- SP, la orden de pago, el comprobante de retención, informe del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial, informe de administrador del convenio designado por el GAD Provincial del Cañar, quien deberá emitir informe del cumplimiento o no del objeto del convenio para proceder con la transferencia de los recursos comprometidos de forma parcial o total.

Designará un administrador del convenio de la Dirección de Comunicación, quien velará por el cumplimiento del objeto del convenio. El administrador se encargará de constatar que los recursos transferidos por el GAD Provincial sean utilizados en los servicios establecidos en el proyecto presentado por el GAD Parroquial; sin embargo, si el GAD Parroquial llegase a contratar otros componentes del servicio institucional no deberán influir en el presupuesto asignado por el GAD Provincial ni deberán estar fuera del marco de la competencia institucional "de las actividades culturales, artísticas y deportivas", como establece el COOTAD. Además, el administrador del GAD Parroquial deberá informar justificadamente al administrador del GAD Provincial.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Designar un responsable del área financiera para que conjuntamente-con el administrador del convenio realicen el informe y la correspondiente liquidación.

## **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN ANTONIO:**

Realizar el aporte de 500,00 (QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100), para rescatar mantener y fomentar la cultura, el arte y el deporte en la parroquia SAN ANTONIO y sus comunidades a través de la propuesta: "**AGENDA CULTURAL, FESTIVA Y ARTÍSTICA CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DE LOS 72 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PAGUANCAY**".

Destinar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Cañar de manera exclusiva para cumplir con el objeto del convenio y la actividad detallada en el informe y el proyecto, de acuerdo a los compromisos y actividades que se financian y se encuentran detalladas en el proyecto y los informes respectivos. En el caso de que, posteriormente, el GAD Parroquial necesite contratar otros componentes del servicio institucional, estos no deberán influir en el presupuesto asignado por el GAD Provincial ni deberán estar fuera del marco de la competencia institucional "de las actividades culturales, artísticas y deportivas", como establece el COOTAD. Además, el administrador del GAD Parroquial deberá informar justificadamente al administrador del GAD Provincial.

Cumplir con la programación planificada y destacar el apoyo y la cooperación realizada por el GAD Provincial del Cañar para la realización del evento.

Mencionar en vivo el apoyo institucional del GAD Provincial.

Coordinar y prestar las facilidades necesarias para la instalación y colocación de la publicidad institucional del GAD Provincial del Cañar.

Presentar en el plazo de sesenta días de suscrito el convenio los justificativos de los aportes entregados por la entidad provincial, debiendo incluir los contratos realizados, las facturas de pago, el detalle del sistema de pagos interbancarios del sector público SPI-SP, la orden de pago, el comprobante de retención y otros documentos legales pertinentes.

El informe del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial deberá contener el detalle del cumplimiento de las obligaciones de las partes y los demás requisitos que exige la ley y los que requiera el administrador del convenio designado por el GAD Provincial del Cañar, quien emitirá el informe final del cumplimiento o no

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



del objeto del convenio para proceder con la segunda transferencia de los recursos comprometidos por el GAD Provincial del Cañar.

Queda a responsabilidad del GAD Parroquial cumplir con los procesos de contratación pública, conforme la ley vigente.

Designar un administrador del convenio.

## **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN ANTONIO, realizará los procesos requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio.

Una vez cumplido el plazo, para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de SAN ANTONIO a través de su administrador y el GADPC, por intermedio de la Lcda. Ninfa Peñafiel Reinoso, Analista de Comunicación de la Entidad procederán a liquidar el presente convenio, y suscribir la respectiva acta de terminación y liquidación del convenio.

Se solicitará a la Directora Financiera que nombre un Administrador Financiero para efectos de liquidación del convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -**

El plazo para la ejecución del presente convenio y para la presentación de los justificativos de los aportes entregados por la entidad provincial es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su suscripción del convenio.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -**

Se designa Administrador del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar la Lcda. Ninfa Peñafiel Reinoso, Analista de Comunicación de la Entidad.

Se notificará con el Administrador Financiero a los Administradores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN ANTONIO, notificará al GAD Provincial del Cañar la designación del Administrador del presente convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
- c) Por mutua voluntad de las partes
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Por la falta de presentación de los justificativos de la inversión de los recursos transferidos.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los recursos económicos no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD parroquial de SAN ANTONIO, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados; en el caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma de los recursos económicos transferidos y liquidados; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de SAN ANTONIO, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a solicitar al Banco Central del Ecuador a que proceda a retener dichos valores de la cuenta única que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de SAN ANTONIO, en el Banco Central del Ecuador y que dichos valores sean transferidos y depositados en la cuenta única que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar en el Banco Central.

## CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo

2240-373 EXT 209

[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el reglamento del referido Centro.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervenientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA  
DEL CAÑAR.**

Sr. Humberto Rafael Robles Almeida  
**PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL DE SAN ANTONIO.**



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar